



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2018-00603-00**

Téngase en cuenta para todos los efectos que la demandada María Alicia Camelo Rodríguez, contestó la demanda dentro de la oportunidad debida, proponiendo excepciones de mérito de las cuales se ha de correr traslado conforme las disposiciones del canon 370 del C. G. del P., por el término cinco (5) días.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada Flor Alba Camelo Barón como apoderada judicial de la demandada María Alicia Camelo Rodríguez en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

-3-

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 016 hoy 12 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.

*Luis Alirio Samudio García
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d7314dc6d32d4baa3b175cad32dca5f3d8c00716609b04195ce59dc1881857**

Documento generado en 08/05/2021 10:43:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>